

IMPUESTO EMPRESARIAL

La ciudad de San José ("Ciudad") le da la bienvenida a su empresa a nuestra ciudad. Este folleto tiene por objeto brindar información sobre los requisitos del impuesto empresarial, dónde registrarse y las exenciones disponibles. Los propietarios de empresas registradas también se beneficiarán con diversos servicios de la ciudad disponibles para brindar apoyo a la expansión o la planificación de nuevas empresas en la Ciudad.

¿QUIÉNES SE ESPERA QUE PAGUEN?

Todas las personas y entidades que hacen negocios en San José deben pagar el impuesto empresarial, independientemente de que tengan o no oficinas en San José. Las personas y entidades típicas que están sujetas al impuesto empresarial incluyen, entre otras, arrendadores comerciales, arrendadores residenciales, tiendas minoristas, mayoristas, fabricantes, empresas de servicios, profesionales autónomos, contratistas independientes y empresas en el hogar. El impuesto también se aplica a operaciones de tiempo parcial.

¿CUÁNDO SE ESPERA QUE PAGUE?

Debe registrarse y pagar el impuesto empresarial dentro de los 90 días del comienzo de su negocio en San José.

¿CON QUÉ FRECUENCIA SE ESPERA QUE PAGUE?

El impuesto empresarial debe pagarse en forma anual. Si bien la Ciudad envía avisos de renovación como cortesía al contacto empresarial registrado, esto no es un requisito. Es responsabilidad del contacto empresarial registrado conocer la fecha de vencimiento del impuesto empresarial y efectuar el pago de manera oportuna.

¿QUÉ SUCEDE SI NO PAGO?

El incumplimiento de la ordenanza del impuesto empresarial es un delito menor. Además, cualquier empresa nueva que no pague el impuesto dentro de los 90 días del comienzo del negocio está sujeta a sanciones e intereses según se detalla a continuación. Finalmente, las cuentas en mora pueden ser derivadas a una agencia de cobros externa, o puede procurarse el cobro internamente a través del tribunal para demandas menores o el tribunal superior.

¿ADÓNDE VOY PARA REGISTRARME?

En línea: <http://www.sanjoseca.gov/BusinessTax>

En persona: Ayuntamiento de la ciudad de San José
Centro de Atención al Cliente, 1.º piso

¿CUÁLES SON LAS TASAS DEL IMPUESTO?

Actualmente, la tasa básica del impuesto empresarial es \$200.85. La mayoría de las empresas deberán pagar un impuesto incremental basado en la cantidad de empleados. El impuesto incremental para arrendadores comerciales y residenciales se basa en los pies cuadrados o en la cantidad de unidades de alquiler, respectivamente.

En noviembre de 2016, más del 65 % de los votantes de San José aprobaron la Medida de Modernización del Impuesto Empresarial. La Modernización del Impuesto Empresarial promulgó una ordenanza con vigencia 1 de julio de 2017 que: (1) ampliaba y aumentaba el impuesto básico mínimo, (2) establecía tasas impositivas progresivas, (3) elevaba el tope anual del monto máximo del impuesto y (4) establecía un ajuste anual por inflación. A continuación, se detallan las tasas del impuesto empresarial por categoría:

Empresas generales

Cantidad de empleados	Julio de 2018 - Junio de 2019	A partir del 1 de julio de 2019
Impuesto básico	\$197.90	\$200.85
Impuesto increm.: 1-2	\$0.00	\$0.00
Impuesto increm.: 3-35	\$30.90	\$31.80
Impuesto increm.: 36-100	\$41.20	\$42.40
Impuesto increm.: 101-500	\$51.50	\$53.00
Impuesto increm.: 501 o más	\$61.80	\$63.65
Tope	\$154,500.00	\$159,135.00

Alquiler de propiedades residenciales

Cantidad de unidades de alquiler	Julio de 2018 - Junio de 2019	A partir del 1 de julio de 2019
Impuesto básico	\$197.90	\$200.85
Impuesto increm.: 1-2	\$0.00	\$0.00
Impuesto increm.: 3-35	\$10.30	\$10.60
Impuesto increm.: 36-100	\$15.45	\$15.90
Impuesto increm.: 101-500	\$20.60	\$21.20
Impuesto increm.: 501 o más	\$25.75	\$26.50
Tope	\$154,500.00	\$159,135.00

Alquiler de propiedades no residenciales (comerciales)

Pies cuadrados	Julio de 2018 - Junio de 2019	A partir del 1 de julio de 2019
Impuesto básico	\$197.90	\$200.85
Impuesto por pies cuadrados	\$0.02575	\$0.02652
Tope	\$154,500.00	\$159,135.00

Alquiler de parques de casas móviles

Cantidad de lotes	Julio de 2018 - Junio de 2019	A partir del 1 de julio de 2019
Impuesto básico	\$197.90	\$200.85
Impuesto incremental fijo	\$10.30	\$10.60
Tope	\$154,500.00	\$159,135.00

Empresas de suministro de agua

Cantidad de metros	Julio de 2018 - Junio de 2019	A partir del 1 de julio de 2019
Impuesto básico	\$197.90	\$200.85
Impuesto incremental (por conexión)	\$1.03	\$1.06
Tope	\$154,500.00	\$159,135.00

TASA ESTATAL Y TASACIONES DE DISTRITOS DE MEJORA EMPRESARIAL

Además del impuesto empresarial, el estado de California exige que la Ciudad cobre una tasa obligatoria de \$4 a todas las cuentas por el cumplimiento de accesibilidad de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (American's with Disabilities Act, ADA). En virtud de la Sección 4467(a) del Código de Gobierno del estado de California, esta tasa se cobra a todas las cuentas de impuestos empresariales, incluidas las renovaciones de cuentas, a partir del 1 de enero de 2013.

Además, hay determinadas empresas ubicadas dentro de distritos geográficos de mejora empresarial definidos que también están sujetas a tasaciones anuales. Actualmente, la Ciudad administra los procesos de facturación y cobro de dos distritos: (1) el Distrito de Mejora Empresarial del Centro de la Ciudad y (2) el Distrito de Mejora Empresarial del Barrio Japonés (*Japantown*).

EXENCIONES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL

Una empresa puede solicitar una de las siguientes exenciones. Se aplican restricciones, de manera que recomendamos visitar nuestro sitio web para obtener detalles completos.

1. Dificultad: Empresas que generan bajos ingresos
2. Dificultad: Ingresos familiares limitados
3. Veterano discapacitado con baja honorable
4. Organizaciones de beneficencia
5. Venta ambulante de mercancías por parte de un productor
6. Venta de mercancías hechas a mano
7. Ciudadano de la tercera edad; más de 65 años de edad
8. Maestros
9. Cuidado diurno de familiar y cuidador familiar

EXENCIÓN POR DIFICULTAD FINANCIERA **Pequeñas empresas que generan bajos ingresos**

La exención por dificultad financiera para pequeñas empresas que generan bajos ingresos está disponible para propietarios de pequeñas empresas que poseen y operan una empresa pequeña, sin otros directores o empleados, donde los ingresos brutos anuales representan el doble (2 veces) o menos de las pautas de nivel de pobreza. La pauta de nivel de pobreza es el monto de ingresos establecido por el Departamento de Salud y Servicios Sociales (Department of Health and Human Services, HHS) de los EE. UU. como pauta de pobreza para una persona y se actualiza en forma anual.

EXENCIÓN POR DIFICULTAD FINANCIERA **Ingresos familiares limitados de propietarios de pequeñas empresas**

Está disponible una exención adicional por dificultad financiera para propietarios de pequeñas empresas con ingresos familiares limitados. Una empresa pequeña está exenta cuando los ingresos brutos ajustados del propietario de la pequeña empresa y del cónyuge o de la pareja doméstica del propietario de la pequeña empresa sumados no superan el cuádruple (4 veces) del nivel de pobreza anual establecido por el HHS. Esta exención se basa en los ingresos familiares brutos ajustados, no en los ingresos de la empresa.

Para solicitar una exención, visite nuestro sitio web en <http://www.sanjoseca.gov/BusinessTax>. Es posible que deba presentarse información adicional para determinar la elegibilidad, y la Ciudad tiene derecho a examinar y auditar todos los registros, incluidas las declaraciones de impuestos a los ingresos estatales y federales.

AUDITORÍA Y RETENCIÓN DE REGISTROS

La Ciudad puede auditar y examinar todos los libros y registros, en cualquier momento, hasta un máximo de tres años anteriores. Por lo tanto, las empresas deben conservar registros adecuados para respaldar los importes declarados con fines tributarios.

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL

Cada pago del impuesto empresarial anual subsiguiente vence y debe realizarse el día quince del mes calendario en el que comenzó el negocio. Si el impuesto continúa impago en la fecha de vencimiento, se aplicará una sanción del 25 % del impuesto total adeudado más intereses sobre el impuesto impago. Si el impuesto continúa impago durante un período que supere los 30 días después de la fecha de vencimiento, se aplicará una sanción adicional del 25 % más intereses sobre el impuesto impago y la sanción. Los intereses continuarán acumulándose mensualmente sobre el impuesto impago y las sanciones hasta que el saldo pendiente sea abonado en su totalidad. La tasa de interés actual es del 1.5 % mensual, según lo establecido por una resolución del Consejo de la Ciudad, y está sujeta a cambio.

EMPRESAS FUERA DE LA CIUDAD

Si hace negocios en San José, pero su empresa no está ubicada físicamente en San José, puede tener derecho a pagar una tasa del impuesto empresarial prorrateada. El impuesto empresarial se prorratea de acuerdo con la cantidad de días que usted o sus empleados realizan actividades comerciales en San José. A continuación, se detallan los porcentajes prorrateados:

- Tasa de 6 a 29 días: multiplicar el impuesto adeudado por el 25 %
- Tasa de 30 a 89 días: multiplicar el impuesto adeudado por el 37.5 %
- Tasa de 90 a 119 días: multiplicar el impuesto adeudado por el 50 %
- Tasa de más de 120 días: no hay prorrateo

CERTIFICADOS DE IMPUESTO NO TRANSFERIBLES

Los certificados del impuesto empresarial no son transferibles ni asignables a ninguna otra persona o empresa, y tampoco se aplicará ningún impuesto pagado por una persona al pago de ningún impuesto adeudado por cualquier otra persona o empresa. Cuando se compre una empresa, los nuevos propietarios deberán registrarse y pagar el impuesto empresarial.



PROGRAMA PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL

Departamento de Finanzas
Gestión de Ingresos
200 East Santa Clara Street
San José, CA 95113-1905
(408) 535-7055

<http://www.sanjoseca.gov/BusinessTax>

Exención de responsabilidad: La información de este folleto se proporciona solo con fines de información general. Cualquier error u omisión no será legalmente vinculante, y es posible que la información presentada no refleje todos los requisitos legales que se pueden aplicar a su empresa. Pueden aplicarse restricciones y exclusiones.

Actualizado el 10/1/2019

Para obtener la traducción, por favor llame al Servicio al Cliente de la Ciudad al (408) 535-3500.